



**Contrato 1777 de 2024, ATENCIÓN DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO
DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ
VILLAVICENCIO.**

Documento

**JUSTIFICACION
PRORROGA No. 9**

Contratista



CONSORCIO
ESTABILIZACIONES
2024

**VILLAVICENCIO, 17 de junio de
2026**

POR YECTO: ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ VILLAVICENCIO.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad soportar técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente la solicitud de Prórroga No. 9 por un plazo adicional de treinta y un (31) días y la Reprogramación al Programa de Inversiones No. 13, en el marco del Contrato de Obra No. 1777 de 2024, cuyo objeto corresponde a la *“ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ – VILLAVICENCIO”*.

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS ha considerado pertinente realizar inversiones complementarias orientadas a garantizar la culminación de metas físicas, fortalecer la infraestructura vial nacional y asegurar la conectividad estratégica del corredor Bogotá – Villavicencio, corredor de alta relevancia desde el punto de vista logístico, económico, social y de seguridad vial.

Desde la etapa precontractual del CONTRATO No. 1777 DE 2024, específicamente en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, se estableció como alcance general la atención de puntos críticos y obras de infraestructura no cubiertas por el Contrato de Concesión No. 005 de 2015, conforme a la priorización definida de manera coordinada entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Al momento de la orden de inicio del contrato, se encontraban priorizados los sitios críticos PR48+060 y Quebrada Estaquecá, sobre los cuales se estructuró la planeación inicial de ejecución de obras.

Posteriormente, y como consecuencia de las condiciones técnicas advertidas mediante el comunicado SAL-CE-056-2024, la entidad contratante solicitó la inclusión de los puntos críticos PR20+700 y PR56+900, los cuales fueron ratificados en comité de obra del 09 de julio de 2024, dando inicio a los procesos de revisión, ajuste y complementación de los estudios y diseños correspondientes.

En el caso del sector Quebrada Estaquecá, debido a la variación de las condiciones hidráulicas y geomorfológicas generadas por crecientes súbitas ocurridas el 05 de junio de 2024, la entidad determinó no ejecutar las obras inicialmente proyectadas, limitando la intervención a actividades de mitigación, conforme a lo acordado en los comités de obra del 04 y 09 de julio de 2024.

A lo anterior se sumó la ocurrencia de un evento geotécnico mayor en el sector PR18, específicamente entre los PR18+300 y PR18+700, sector Chipaque, donde los días 06 y 07 de septiembre de 2025 se presentó un movimiento en masa de gran magnitud, que afectó inicialmente tres (3) de los cuatro (4) carriles del corredor concesionado Bogotá – Villavicencio (Ruta 4006), ocasionando el cierre total del corredor por la caída continua de material saturado.

En atención a esta emergencia, la ANI, mediante oficio No. 20255030362451, solicitó priorizar recursos del Contrato No. 1777 de 2024 para la atención inmediata del evento. De igual forma, el INVIAS, mediante oficio No. 2025S-VBOG-076665, instruyó la ejecución de obras de mitigación y estabilización, con el objetivo de restablecer la movilidad y garantizar la seguridad de los usuarios.

2. ALCANCE CONTRACTUAL

En el marco del desarrollo de los estudios y diseños del Contrato No. 1777 de 2024, cuyo objeto es la *ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ – VILLAVICENCIO*, se han identificado actividades no previstas inicialmente, las cuales resultan necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

Como resultado de la revisión técnica de las soluciones planteadas en los estudios y diseños aprobados, se elaboró un presupuesto actualizado que contempla la reasignación de recursos disponibles de algunas actividades, así como la adición de tiempo, permitiendo ejecutar actividades proyectadas en el PR18. Este ajuste es indispensable para viabilizar la construcción de las estructuras proyectadas, incluyendo las actividades no previstas, y restablecer la conectividad vial de manera segura y eficiente.

De acuerdo con lo anterior, se dio alcance físico y económico a las obras correspondientes a los puntos críticos localizados en los PR 56+900, PR 48+060 y PR 20+700, así como la consecución del estudio de prefactibilidad del sector crítico PR 46+160 (Quebrada Estaquecá), y la necesidad de ejecutar obras de mantenimiento y rehabilitación vial a lo largo del corredor Bogotá – Villavicencio y sus rutas adyacentes —incluidas las emergencias presentadas en la vía antigua, corredor Cáqueza – Pipirál—, se solicita a la Interventoría de Obra la atención de la presente reprogramación del programa de inversiones, con el fin de ajustar las metas físicas y presupuestales de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto.

Adicionalmente, se incorpora la atención del nuevo punto crítico localizado en el PR 18+300, donde se ha planteado la ejecución de obras de mitigación orientadas a recuperar la movilidad del corredor vial y garantizar la seguridad y funcionalidad del tránsito en el sector, como respuesta a la emergencia presentada y a las directrices impartidas por la ANI y el INVIAS.

En consecuencia, se hace necesario contar con un plazo adicional para la ejecución adecuada de dichas actividades, el cual se estima en un (1) mes, equivalentes a treinta y un (31) días calendario, adicionales al plazo contractual vigente. Esta ampliación permitirá garantizar la correcta ejecución de las obras, asegurando el cumplimiento del alcance físico del contrato y de lo establecido en los estudios y diseños de mitigación presentados.

Estos ajustes conllevan una reprogramación en tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta la modificación de los contratos estatales de común acuerdo cuando surgen circunstancias que afectan su adecuada ejecución.

:

.

3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La modificación de los contratos estatales, incluyendo la redistribución presupuestal, la modificación de cantidades de obra, la ampliación del plazo y la adición de recursos se encuentra permitida por la Ley 80 de 1993, siempre que dichas modificaciones sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado y del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del citado estatuto.

En el presente caso, el ajuste contractual propuesto corresponde a la prórroga en tiempo, lo que tiene como finalidad evitar afectaciones graves en la prestación del servicio público de infraestructura vial, garantizar la seguridad y transitabilidad del corredor Bogotá – Villavicencio y atender de manera oportuna las situaciones imprevistas derivadas de la atención de nuevos puntos críticos, particularmente el localizado en el PR 18+300, así como la ejecución de obras adicionales de mitigación debidamente soportadas desde el punto de vista técnico.

El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales pueden ser modificados bajo los siguientes parámetros:

- De común acuerdo entre las partes, cuando sea necesario ajustar condiciones técnicas, económicas o de ejecución, siempre que exista mutuo consentimiento.
- Por razones de interés público o circunstancias imprevistas, caso en el cual la administración puede introducir modificaciones, garantizando los principios de transparencia, eficiencia y prevalencia del interés general.

En la presente solicitud no se contempla la modificación de cantidades de obra, si la ampliación del plazo contractual, las cuales se realizan mediante acuerdo de voluntades, sin que ello implique la alteración de la esencia del contrato, ni la celebración de un nuevo vínculo contractual, manteniéndose incólume el objeto inicialmente pactado.

Las modificaciones solicitadas se concretan en los siguientes aspectos:

- Ampliación del plazo: Se solicita una prórroga de un (1) mes, equivalente a treinta y un (31) días, necesarios para garantizar la correcta ejecución de las actividades adicionales y asegurar la sostenibilidad técnica de las soluciones implementadas.

Estas modificaciones se encuentran debidamente justificadas en causas reales, técnicas y verificables, y se ajustan a los principios de planeación, economía, eficiencia y seguridad jurídica, sin afectar la igualdad de los oferentes ni las condiciones bajo las cuales se adelantó el proceso de selección.

En consecuencia, la modificación contractual solicitada resulta procedente, legalmente viable y ajustada a la normatividad vigente, en tanto permite garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación del servicio público de infraestructura vial, en beneficio del interés general.

4. JUSTIFICACION FINANCIERA.

Como consecuencia de la inclusión del nuevo punto crítico PR18, y de las condiciones técnicas sobrevinientes en los sectores PR56+900, PR48+060 y PR20+700, se hace necesario la solicitud de la prórroga, destinada exclusivamente a la atención de las nuevas actividades requeridas para garantizar la estabilidad y seguridad del corredor vial.

De conformidad con los estudios y diseños aprobados para la instalación de la tubería mediante el sistema de hincado, se definió inicialmente este método constructivo como el más adecuado para la ejecución de la obra. Sin embargo, durante el inicio de las actividades constructivas se identificó en campo la presencia de material rocoso inmerso en el derrumbe existente, condición geotécnica que no había sido prevista en los diseños aprobados.

Esta situación obligó a modificar el procedimiento constructivo inicialmente planteado, requiriéndose la consecución y movilización de maquinaria y equipos especializados de perforación, con el fin de garantizar el hincado de la tubería hasta la profundidad de diseño establecida en los diseños.

La condición imprevista encontrada en obra generó mayores tiempos de ejecución asociados a la definición e implementación del nuevo procedimiento constructivo, así como a la disponibilidad de los equipos requeridos, ocasionando demoras y afectaciones en la programación de las actividades, con incidencia directa en el cumplimiento del plazo contractual.

La Prórroga No.9 sería por un término de treinta y un (31) días, plazo técnicamente necesario para ejecutar de manera adecuada las obras pendientes por ejecutar, conforme a la Reprogramación No. 16 del programa de inversiones.

Cabe destacar que esta solicitud implica una reprogramación al programa de inversiones de las cantidades contractuales para cubrir adecuadamente las necesidades de las gestiones mencionadas y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Dicho lo anterior y elaborando este balance contratista e interventoría, se hace necesario la solicitud de la aprobación de la reprogramación al flujo de inversiones No.16, , prórroga No. 9, para culminar la meta física inicial del objeto del contrato.

5. JUSTIFICACION PRESUPUESTAL.

De acuerdo con lo mencionado en la presente comunicación, una reprogramación al programa de inversiones.

La redistribución propuesta permitirá optimizar los recursos financieros dentro del valor total ya asignado en el contrato.

SUBTOTAL BÁSICO DE OBRAS (A)	\$ 25.606.863.635,00	\$ 42.701.654.864,00	\$ -	\$ 42.701.654.864,00
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)	\$ 1.572.981.688,00	\$ 1.572.981.688,00		\$ 1.572.981.688,00
SUBTOTAL OBRAS (C) = A + B	\$ 27.179.845.323,00	\$ 44.274.636.552,00	\$ -	\$ 44.274.636.552,00
PROVISIÓN PARA AJUSTES (D)	\$ 2.608.997.764,00	\$ 2.608.997.764,00		\$ 2.608.997.764,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DÍAS DE LA SEMANA (E)	\$ 173.933.184,00	\$ 173.933.184,00		\$ 173.933.184,00
VALOR BÁSICO DEL CONTRATO, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES (F) =	\$ 29.962.776.271,00	\$ 47.057.567.500,00	\$ -	\$ 47.057.567.500,00
VALOR IVA (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA) (G)	\$ 218.958.750,00	\$ 343.882.224,00	\$ -	\$ 343.882.224,00
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) (H) = F + G	\$ 30.181.735.021,00	\$ 47.401.449.724,00	\$ -	\$ 47.401.449.724,00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE	\$ 981.677.690,00	\$ 1.306.677.690,00		\$ 1.306.677.690,00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACI	\$ 186.518.761,00	\$ 248.268.761,00		\$ 248.268.761,00
TOTAL REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTAC	\$ 1.168.196.451,00	\$ 1.554.946.451,00		\$ 1.554.946.451,00
GESTIÓN SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O AMBIENTAL (Incluye IVA) (L)	\$ 327.830.058,00	\$ 327.830.058,00		\$ 327.830.058,00
VALOR TOTAL = H + K + L	\$ 31.677.761.530,00	\$ 49.284.226.233,00	\$ -	\$ 49.284.226.233,00

Imagen 1: RESUMEN, DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

6. JUSTIFICACION AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD

Se mantienen las condiciones iniciales pactadas en la minuta del contrato en cuanto al cumplimiento por parte del contratista a los requerimientos ambiental, social, predial y de sostenibilidad para la presente solicitud, acta de modificación de cantidades.

Es importante recordar que para el desarrollo del proyecto se cuenta con la aprobación el documento PAGA, que rige el desarrollo ambiental y social del mismo. También se aclara que en los requerimientos contractuales no se tiene incluido el desarrollo del Plan de Sostenibilidad. Por lo tanto, en los temas ambientales y de sostenibilidad se cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

De igual manera, durante el desarrollo de las obras se continuará con el cumplimiento de los planes de gestión y ambiental y de sostenibilidad, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos.

7. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Durante el desarrollo de las obras se velará por el cumplimiento de los planes de gestión ambiental y social, observando siempre los principios de oportunidad y eficiencia para la debida ejecución de las obras que depende de los mismos. Para ello se cuenta con un documento PAGA tiene en proceso de aprobación, en donde los temas ambientales, de sostenibilidad y sociales cumplen con las exigencias contractuales y legales vigentes.

8. JUSTIFICACIÓN PREDIAL

Como producto de la solución planteada, en “ATENCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PUNTOS CRÍTICOS A CARGO DEL INVÍAS UBICADOS EN EL CORREDOR BOGOTÁ VILLAVICENCIO”., se hace necesario la intervención de dos predios, identificados en el punto crítico PR20700, ubicado en el talud inferior izquierdo, en el sentido BOGOGA-VILLAVICENCIO para lo cual se adelantado el diagnóstico predial, con el objetivo de adelantar el proceso de adquisición, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la normatividad vigente.

Con base en las justificaciones expuestas en los puntos anteriores, tanto en lo Técnico, Jurídico, Financiero, Presupuestal, Ambiental y Sostenibilidad, Social y Predial, se puede concluir que nuestra solicitud es de aprobación:

- Reprogramación al programa de inversiones No. 16
- Prórroga No.9, por un tiempo adicional de 31 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación el 31 de julio de 2026.

Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada atención del nuevo punto crítico PR18, asegurar la continuidad del servicio público, mejorar la seguridad vial y cumplir integralmente con el objeto del Contrato No. 1777 de 2024.

Agradecemos su revisión y trámite, y quedamos atentos a cualquier aclaración o corrección que sea pertinente dentro del proceso.

Cordialmente,



JUAN SEBASTIAN RIVERA PALACIO
Representante Legal